

Medellín, septiembre 13 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.672 - 40 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos septiembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004004	Septiembre 11	3	2024070004011	Septiembre 11	18
2024070004005	Septiembre 11	6	2024070004012	Septiembre 11	20
2024070004006	Septiembre 11	8	2024070004013	Septiembre 11	22
2024070004007	Septiembre 11	10	2024070004014	Septiembre 11	24
2024070004008	Septiembre 11	12	2024070004015	Septiembre 11	26
2024070004009	Septiembre 11	14	2024070004016	Septiembre 11	29
2024070004010	Septiembre 11	16	2024070004017	Septiembre 12	33

República de Colombia



Radicado: D 2024070004004

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 110 del decreto Ley 111 de 1996, dispone: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces"*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
5. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual."

6. Que el Departamento de Antioquia, requiere contratar la gestión de la Marca "Antioquia es Mágica". Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las estrategias del Programa Antioquia es Mágica en pro del posicionamiento de Antioquia como un destino turístico sostenible.
7. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 160°, consagra dentro las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, las siguientes: "(...) 2. Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia. (...) 6. Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento. (...)” Así mismo, la Dirección de Bienes y Seguros, dependencia adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene dentro de sus funciones, la de: "1. Administrar, vigilar y controlar los bienes muebles, los bienes inmuebles y los seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la Gobernación de Antioquia."
8. Que el concepto de administración de bienes, abarca todo el conjunto de actividades que se deben realizar, para mantener en perfecto estado, garantizar la conservación, funcionamiento, disposición y seguridad de los bienes propiedad del Departamento y dicho concepto involucra todas las actividades necesarias para administrar, gestionar y controlar la provisión de los recursos físicos y también los servicios de carácter administrativo que se requieren a fin de garantizar la cabal operación de la entidad, velando por el uso eficaz de los bienes y recursos.
9. Que las marcas se catalogan como activos intangibles, por lo tanto la marca "Antioquia es Mágica", es uno de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia, y en consecuencia, los contratos que recaigan sobre la gestión de dicha marca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1° de febrero de 2021, se encuentran dentro del ámbito de las competencias y funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios.
10. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 147°, indica el propósito de la Secretaría de Turismo, el cual consiste en: "Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."
11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 148° del mencionado Decreto, se definen las funciones de la Secretaría de Turismo, entre las cuales se incluyen las siguientes: "1. Liderar la planificación y la implementación de programas y proyectos con la participación de diferentes actores públicos y privados, para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo del sector turístico. 2. Diseñar planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la participación de la actividad turística dentro de la economía del departamento. 3. Dirigir el diseño e implementación de estrategias de marketing y promoción de los destinos turísticos del departamento en los mercados regional, nacional e internacional buscando el posicionamiento de la oferta del sector. 4. Promocionar al departamento como un destino con grandes capacidades para el desarrollo de negocios y eventos. (...)”
12. Que en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se encuentra necesario delegar en el (la) titular de la Secretaría de Turismo, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales requeridas para la gestión de la Marca "Antioquia

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual."

es *Mágica*". Una vez se implemente y empiece a regir la nueva estructura administrativa, la delegación referida en el presente decreto, quedará en cabeza del titular del organismo que asuma las funciones inherentes a la actual Secretaría de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) titular de la Secretaría de Turismo, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales que fueren necesarias para la gestión de la Marca "*Antioquia es Mágica*". La presente delegación, incluye la competencia para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos que se requieran en cada una de las etapas referidas, así como celebrar las posibles modificaciones, adiciones o prórrogas y la suscripción de las actas de terminación y liquidación. **PARÁGRAFO:** Una vez entre en vigencia el acto administrativo que establece la nueva estructura administrativa del Departamento de Antioquia en el nivel central, la delegación que se efectúa mediante el presente acto administrativo será asumida por el titular del organismo que a futuro cumpla las funciones de la actual Secretaría de Turismo.

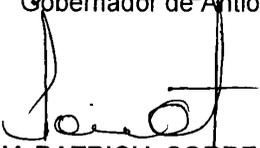
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación es de carácter especial y únicamente versa sobre el contrato de que trata el artículo primero, razón por la cual no se entienden modificadas las demás delegaciones y competencias establecidas en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y sus normas modificatorias o complementarias.

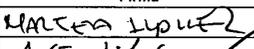
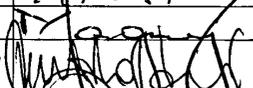
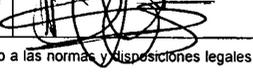
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto entrará a regir a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia LC


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	Diana Marcela Infante Zuluaga, Profesional Universitaria		6 sep/2024
	Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria	A. C. U. P.	6 de sept/24
Revisaron y aprobaron	Margarita Restrepo Arango, Secretaria de Turismo		6 de sep/2024
	Carlos Andrés Roldán Álzate- Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		6/9/24
	Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Operativa, Oficina de Comunicaciones		6/9/24

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: D 2024070004005

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(Del 11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

LUIS ESTEBAN AGUIRRE ESTRADA

CONSIDERANDO

Que **LUIS ESTEBAN AGUIRRE ESTRADA**, Antioqueño, nacido en el corregimiento de Santa Rita, Ituango, hizo parte de la delegación colombiana en los Juegos Paralímpicos París 2024, como entrenador de la para atleta YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ quien obtuvo Diploma Paralímpico, dejando en alto el nombre de Antioquia ante el mundo.

Que **LUIS ESTEBAN AGUIRRE ESTRADA** es un experimentado entrenador de para atletismo visual, con una reconocida actitud de servicio. Él pone sus capacidades para adaptar la práctica deportiva con el objetivo de eliminar barreras. Ha sido el entrenador de la para atleta YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ en gran parte de su proceso deportivo.

Que, con su disciplina, coraje, fortaleza, talento y constancia, **LUIS ESTEBAN AGUIRRE ESTRADA** es un entrenador consagrado al servicio de otros, modelo para todos los Antioqueños, y es un símbolo de unidad y afecto por Antioquia y el deporte.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **LUIS ESTEBAN AGUIRRE ESTRADA**, por representar a Antioquia con altura en los Juegos Paralímpicos como entrenador de YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, a **LUIS ESTEBAN AGUIRRE ESTRADA**, en acto

"....."

público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia, el día 11 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004006

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(Del 11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

YESICA PAOLA MUÑOZ NIETO

CONSIDERANDO

Que **YESICA PAOLA MUÑOZ NIETO**, joven Antioqueña, natural del municipio de El Bagre, Bajo Cauca, a sus dieciséis años hizo parte de la delegación colombiana en los Juegos Paralímpicos París 2024, gesta deportiva en la que obtuvo el décimo lugar entre los mejores del mundo en la prueba de lanzamiento de bala categoría F40, posición que pone en alto el nombre de Antioquia.

Que, aun siendo tan joven y siendo la menor de toda la delegación colombiana que participó en los Juegos Paralímpicos de París 2024, **YESICA PAOLA MUÑOZ NIETO** ya tiene en su palmarés una medalla de oro en lanzamiento de Bala y una medalla de plata en lanzamiento de disco en los Juegos Parapanamericanos Juveniles, en la categoría F40, y hace parte de la Selección Antioquia, como para atleta que continua y continuará ofreciendo triunfos para el departamento.

Que, con su disciplina, coraje, fortaleza, talento y constancia, **YESICA PAOLA MUÑOZ NIETO** es una para atleta consagrada, modelo para todos los Antioqueños, en especial, para la juventud, que encuentra en esta para atleta ejemplo de perseverancia, excelencia deportiva y exaltación de valores humanos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **YESICA PAOLA MUÑOZ NIETO**, por representar Antioquia con altura en los Juegos Paralímpicos París 2024 y proyectarse como una para atleta de élite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, a **YESICA PAOLA MUÑOZ NIETO**, en acto

"....."

público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia, el día 11 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004007

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(Del 11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ

CONSIDERANDO

Que **YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ**, Antioqueña, natural de Medellín, hizo parte de la delegación colombiana en los Juegos Paralímpicos París 2024, gesta deportiva en la que participó con la compañía de su entrenador, también Antioqueño, LUIS ESTEBAN AGUIRRE ESTRADA, y en la que obtuvo Diploma Paralímpico en la prueba de lanzamiento de disco categoría F11, dejando en alto el nombre de Antioquia ante el mundo.

Que **YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ** es una experimentada para atleta, que ha clasificado en cuatro oportunidades consecutivas a los Juegos Paralímpicos de 2012, 2016, 2020 y 2024. En Río de Janeiro, 2016, obtuvo medalla de bronce en la prueba relevos 4x100 y Diploma Paralímpico en lanzamiento de disco. En Tokio 2020 ganó medalla de bronce en la modalidad de lanzamiento de disco. Adicional, ha obtenido otras once medallas en competencias internacionales y nacionales. Triunfos que han llenado de gloria a Antioquia.

Que esta para atleta se inició en el deporte adaptado a los veintidós años, y practicó inicialmente para natación y posteriormente para atletismo, velocidad. Desarrolló su máximo potencial en la práctica de lanzamiento adaptado de bala, jabalina y disco, en las que entrega importantes lecciones de fortaleza, precisión y compromiso.

Que, con su disciplina, coraje, fortaleza, talento y constancia, **YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ** es una para atleta consagrada, modelo para todos los Antioqueños, en especial, para la juventud, que encuentra en esta representante del deporte paralímpico ejemplo de perseverancia, excelencia y exaltación de valores humanos.

“.....”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ**, por representar a Antioquia con altura en los Juegos Paralímpicos y obtener un Diploma Paralímpico en para atletismo, lanzamiento de disco categoría F11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, a **YESENIA MARÍA RESTREPO MUÑOZ**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia, el día 11 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004008

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(Del 11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

CARLOS ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA

CONSIDERANDO

Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA** es un para atleta con registro en Antioquia, natural de Florencia, Caquetá, que integró la delegación colombiana en los Juegos Paralímpicos París 2024, gesta deportiva en la que obtuvo diploma paralímpico en la disciplina paracycling, poniendo en alto el nombre del deporte Antioqueño en el mundo.

Que en su participación en la prueba de velocidad por equipos en paracycling categoría C1 a C5 **CARLOS ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA**, con sus compañeros Carolina Munévar y Edwin Matiz, ocupó el quinto lugar entre los mejores del mundo, posición que le otorgó Diploma Paralímpico, grande honor para la delegación y en especial para Antioquia, departamento del que es hijo adoptivo.

Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA** desde el año 2017 ha acumulado un amplio palmarés, que incluye medalla de plata en la Copa Mundo de Ruta 2024 y obtener el primer puesto, también en la ruta, en los Juegos Parapanamericanos 2023. En su disciplina, ha obtenido once medallas de oro, cuatro de plata y tres de bronce en campeonatos nacionales, así como una medalla de oro, dos de plata y cinco de bronce en gestas deportivas internacionales, demostrando ser un para atleta integral, estratega y enfocado al logro de los objetivos.

Que, con su disciplina, coraje, fortaleza, talento y constancia, **CARLOS ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA** es un para atleta consagrado, modelo para todos los Antioqueños, en especial, para la juventud, que encuentra en su experiencia deportiva un ejemplo de perseverancia, excelencia y exaltación de valores humanos.

"....."

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **CARLOS ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA**, por representar a Antioquia con altura en los Juegos Paralímpicos París 2024 y traer para el país un Diploma Paralímpico en la prueba de velocidad por equipos en paracycling categorías C1 – C5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, a **CARLOS ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia, el día 11 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004009

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(Del 11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

MARÍA SALOMÉ HENAO SÁNCHEZ

CONSIDERANDO

Que **MARÍA SALOMÉ HENAO SÁNCHEZ**, joven Antioqueña, natural de Envigado, a sus dieciocho años hizo parte de la delegación colombiana en los Juegos Paralímpicos París 2024, gesta deportiva en la que obtuvo dos Diplomas Paralímpicos, dejando en alto el nombre de Antioquia ante el mundo.

Que en su participación en las pruebas de lanzamiento de bala F37 y lanzamiento de disco F37, **MARÍA SALOMÉ HENAO SÁNCHEZ** ocupó el octavo lugar entre los mejores para atletas del mundo, lo que la hizo merecedora de sus dos diplomas paralímpicos.

Que, en su palmarés, **MARÍA SALOMÉ HENAO SÁNCHEZ** cuenta con dos medallas de oro y una de plata de los Juegos Parapanamericanos Juveniles 2023, una medalla de oro y una de plata de los Juegos Paranales 2023 y una medalla de plata en los Juegos Parapanamericanos; además, obtuvo el quinto lugar en el Mundial de Para Atletismo Kobe 2024 y segundo lugar en el Gran Prix de Suiza, participando en la categoría F37, en las modalidades de lanzamiento de bala, disco y jabalina.

Que, con su disciplina, coraje, fortaleza, talento y constancia, **MARÍA SALOMÉ HENAO SÁNCHEZ** es una para atleta consagrada, modelo para todos los Antioqueños, en especial, para la juventud, que encuentra en ella ejemplo de perseverancia, excelencia deportiva y exaltación de valores humanos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **MARÍA SALOMÉ HENAO SÁNCHEZ**, por representar a Antioquia con altura en los Juegos Paralímpicos y obtener dos Diplomas Paralímpicos.

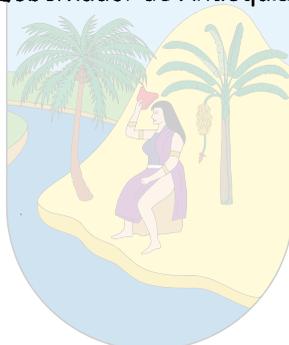
“.....”

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, a **MARÍA SALOMÉ HENAO SÁNCHEZ**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia, el día 11 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004010

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(Del 11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

ANYELA MARCELA RIVAS MORENO

CONSIDERANDO

Que **ANYELA MARCELA RIVAS MORENO**, natural del Valle del Cauca, es, desde hace nueve años, entrenadora de la Selección Antioquia de para atletismo. Hizo parte de la delegación colombiana en los Juegos Paralímpicos París 2024, como entrenadora de la Selección Colombia, con la que logró grandes honores para la delegación y en especial para Antioquia, departamento del que es hija adoptiva.

Que **ANYELA MARCELA RIVAS MORENO** es una experimentada entrenadora de para atletas, ha participado en las últimas tres ediciones de los Juegos Paranales, con excelentes resultados para Antioquia. En 2023 asistió como entrenadora de los Antioqueños en los Juegos Parapanamericanos Junior, Juegos Panamericanos y Premio Grand Prix de Suiza.

Que, con su disciplina, coraje, fortaleza, talento y constancia, **ANYELA MARCELA RIVAS MORENO** es una entrenadora consagrada al servicio del deporte adaptado, modelo para todos los Antioqueños, y es un símbolo de unidad y afecto por Antioquia y el deporte.

DECRETA

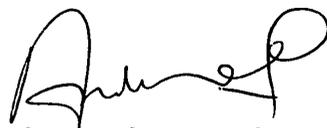
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **ANYELA MARCELA RIVAS MORENO**, por representar a Antioquia con altura como entrenadora de la Selección Colombia en los Juegos Paralímpicos París 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, a **ANYELA MARCELA RIVAS MORENO**, en acto

"....."

público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia, el día 11 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

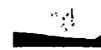


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004011

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(Del 11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

MARÍA TERESA RESTREPO ROJAS

CONSIDERANDO

Que **MARÍA TERESA RESTREPO ROJAS**, Antioqueña, natural de Medellín, integró la delegación colombiana en los Juegos Paralímpicos París 2024 en la disciplina tiro paradesportivo, llevando con honor la bandera de Antioquia.

Que **MARÍA TERESA RESTREPO ROJAS** es una para atleta de alto desempeño, con doble medalla de oro y record regional en los Juegos Parapanamericanos 2023, así como medalla de bronce en estas mismas justas en el año 2019; campeona de Juegos Paranales en 2019 y del Abierto Nacional de Tiro Paradesportivo en 2017.

Que **MARÍA TERESA RESTREPO ROJAS** es una destacada exponente del tiro paradesportivo en las modalidades Rifle R3 y R6 y pistola P2, con reconocimiento nacional e internacional.

Que, con su disciplina, coraje, fortaleza, talento y constancia, **MARÍA TERESA RESTREPO ROJAS** es una para atleta consagrada, modelo para todos los Antioqueños, en especial, para la juventud, que encuentra en ella ejemplo de perseverancia, excelencia deportiva y exaltación de valores humanos.

DECRETA

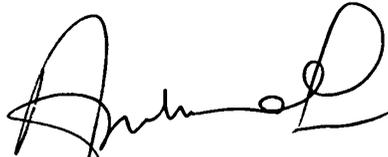
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **MARÍA TERESA RESTREPO ROJAS**, por representar a Antioquia con altura en los Juegos Paralímpicos París 2024 en la disciplina de tiro paradesportivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, a **MARÍA TERESA RESTREPO ROJAS**, en acto

“.....”

público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia, el día 11 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

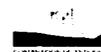


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004012

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(Del 11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

MARÍA ALEJANDRA MURILLO BENÍTEZ

CONSIDERANDO

Que **MARÍA ALEJANDRA MURILLO BENÍTEZ**, joven Antioqueña, natural de Apartadó, Urabá, a sus 19 años integró la delegación colombiana en los Juegos Paralímpicos París 2024 en la disciplina de para atletismo, gesta deportiva en la que ocupó el puesto once entre los mejores del mundo en la prueba velocidad 400 m T20, poniendo en alto el nombre de Antioquia.

Que **MARÍA ALEJANDRA MURILLO BENÍTEZ** es una para atleta que se ha consolidado en los 400 m T20 y en salto largo T20, pruebas que le han dado reconocimiento mundial, para gloria del departamento.

Que **MARÍA ALEJANDRA MURILLO BENÍTEZ** tiene en su palmarés medalla de oro en los Juegos Parapanamericanos Chile, cuatro medallas de oro en los Juegos Paranales 2023 y medalla de bronce en la competencia Gran Prix de Dubái 2024, y se proyecta como para atleta de élite que continua y continuará ofreciendo triunfos para el departamento.

Que, con su disciplina, coraje, fortaleza, talento y constancia, **MARÍA ALEJANDRA MURILLO BENÍTEZ** es una para atleta consagrada, modelo para todos los Antioqueños, en especial, para la juventud, que encuentra en ella ejemplo de perseverancia, excelencia deportiva y exaltación de valores humanos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **MARÍA ALEJANDRA MURILLO BENÍTEZ**, por representar a Antioquia con altura en los Juegos Paralímpicos París 2024 y ocupar los primeros lugares en la prueba velocidad 400 m T20.

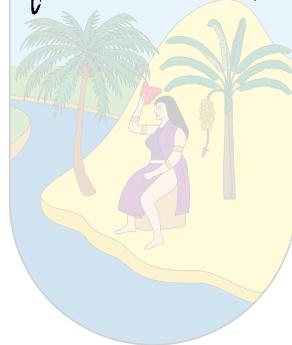
"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, a **MARÍA ALEJANDRA MURILLO BENÍTEZ**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia, el día 11 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004013

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a

KAREN TATIANA PALOMEQUE MORENO

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos, entre ellos cívico, económico, militar, cultural o deportivo, también aquellos que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los valores humanos más importantes.

Que el ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinado a reconocer de manera pública los merecimientos de personas e instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que **KAREN TATIANA PALOMEQUE MORENO**, Antioqueña natural de la ciudad de Medellín, vecina del barrio La Iguaná y de profesión Trabajadora Social, a sus 30 años puso en alto el nombre de Antioquia ante el mundo, al obtener dos medallas de oro, una medalla de bronce e imponer nuevo récord mundial en los Juegos Paralímpicos de París 2024.

Que las disciplinas en las que esta para atleta obtuvo medallas de oro en los Juegos Paralímpicos 2024 fueron pista – velocidad 100 m T38 y pista – velocidad 400 m T38, en esta última hizo récord mundial, con un tiempo de 12,26 segundos. La medalla de bronce paralímpica la obtuvo en la prueba de salto largo T38.

Que **KAREN TATIANA PALOMEQUE MORENO** tiene en su palmarés veintiuna medallas de oro y una medalla de plata en campeonatos internacionales y nacionales en las disciplinas pista – velocidad de 100 m, 200 m, 400 m, salto largo y relevos universal, todos en categoría T37.

Que inició su práctica en el para atletismo desde la edad de ocho años, con el apoyo de su madre, María Eugenia Moreno, y de su entrenador, Raúl Díaz. En su vida, ha demostrado espíritu deportivo, capacidad, resiliencia, honestidad y disciplina. Fue

"....."

distinguida, en 2023, como mejor para atleta de Colombia por el periódico El Espectador y como mejor para atleta de América en los Panam Sports Award.

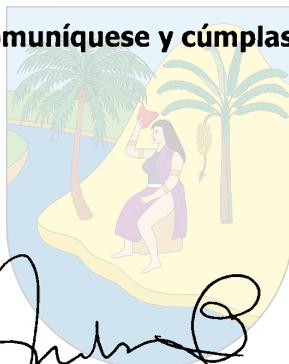
Que **KAREN TATIANA PALOMEQUE MORENO** es una para atleta consagrada, símbolo de esfuerzo y dedicación, y que con su vida es inspiración y modelo para la juventud de Antioquia y el país.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rendir reconocimiento y homenaje públicos a la para atleta **KAREN TATIANA PALOMEQUE MORENO**, al obtener dos medallas de oro y una de bronce en la disciplina de atletismo en los Juegos Paralímpicos de París 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el ESCUDO DE ANTIOQUIA EN CATEGORÍA ORO, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la para atleta **KAREN TATIANA PALOMEQUE MORENO** en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, en el salón Consejo de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Radicado: D 2024070004014

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO -----
(11 de septiembre de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la

CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos, entre ellos cívico, económico, militar, cultural o deportivo, también aquellos que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los valores humanos más importantes.

Que el ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinado a reconocer de manera pública los merecimientos de personas e instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el **CLUB CAMPESTRE** Medellín nació el 11 de septiembre de 1924, por iniciativa del señor Germán Olano y con el concurso de un grupo de empresarios visionarios, con el ánimo de ofrecer a la ciudad un centro social, de encuentro, entretenimiento y para la promoción de la práctica deportiva y la vida saludable.

Que en 1960 se constituyó como **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE**, entidad sin ánimo de lucro que le dio continuidad a sus objetivos. Durante su vida institucional la entidad se ha consolidado como un pilar en la construcción del tejido social en Medellín y Antioquia, centro de encuentro para las familias y lugar de relacionamiento en el que se fortalece la comunidad.

Que, en sus dos sedes, Medellín y Llanogrande, cuenta con espacios y recintos especializados para trece disciplinas deportivas, en los que se han formado miles de Antioqueños, tanto para la práctica recreativa, como consagrados representantes del deporte competitivo. Sus escenarios han sido el lugar para certámenes nacionales e internacionales que han permitido que Antioquia reciba figuras de renombre y eleve su calidad competitiva.

“.....”

Que, a través de la Fundación Club Campestre, creada en 1987, acompaña procesos de formación y bienestar con comunidades vulnerables vinculadas a las sedes, para promover la inclusión y el desarrollo sostenible.

Que los campos de golf y zonas de vegetación de las dos sedes de la **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE** constituyen pulmones verdes y zonas de paso y estadía de fauna local, para la protección del ambiente y la calidad del aire.

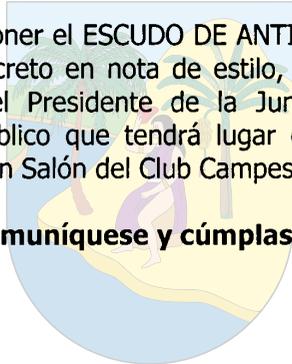
Que, en sus 100 años de vida institucional, la **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE** ha hecho importantes aportes a la vida cultural, deportiva, social y económica de Antioquia, con un genuino interés por la promoción humana y el desarrollo sostenible.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rendir reconocimiento y homenaje públicos a la **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE** al alcanzar su centenario de vida institucional, dejando un legado de valores y excelencia en el servicio que trasciende.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el ESCUDO DE ANTIOQUIA EN CATEGORÍA ORO, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE**, en cabeza del Presidente de la Junta Directiva, señor Esteban Aristizábal Uribe, en acto público que tendrá lugar el día del centenario, 11 de septiembre de 2024, en el Gran Salón del Club Campestre sede Medellín.

Comuníquese y cúmplase,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2024070004015

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070003829 del 30 de agosto del 2024”

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante Decreto **2024070003829** del 30 de agosto del 2024. Por el cual se modificó un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como se describe a continuación:

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1077433134	SANDRA MILENA ROMAÑA PALACIOS	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	15750	ASPRILLA MURILLO CESAR AUGUSTO 4795964 QUIEN SE ENCUENTRA EN UN ENCARGO

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070003829** del 30 de agosto del 2024, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el número de cedula de la persona en reemplazo no es como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Decreto N° **2024070003829** del 30 de agosto del 2024, en su artículo primero, el cual quedará así:

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1077433134	SANDRA MILENA ROMAÑA PALACIOS	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	15750	ASPRILLA MURILLO CESAR AUGUSTO 82385042 QUIEN SE ENCUENTRA EN UN ENCARGO

ARTÍCULO 2°: Notificar a la señora **ROMAÑA PALACIOS SANDRA MILENA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

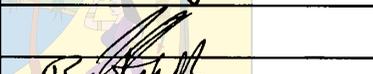


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		06/09/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		9-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		6-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		9-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004016

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Así mismo permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Escolar y según el aplicativo SIMAT, la **I.E.R SALINAS** sede **I.E.R SAN FRANCISCO** del municipio de **CALDAS** cargo N° **18072**, cuenta con un déficit de matrícula para el área de Ciencias Sociales Encontrando un excedente de personal en la Institución. Por tal motivo las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JUAN CAMILO AGUILAR ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.925** para la **I.E FEDERICO ANGEL** Sede **PRINCIPAL** del municipio de **CALDAS**. y el cargo N°**18072** convertirlo y reubicarlo en la **I.E ATANASIO GIRARDOT** sede **COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **GIRARDOTA** para jornada única. Así mismo el docente en propiedad **SERGIO ALBERTO RESTREPO LEON** identificado con cédula de ciudadanía N°**71.781.212** se traslada para la **I.E.R LA AURORA** sede **C.E.R LA RIVERA** del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** por necesidad del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Docente Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Caldas	I. E. R Salinas	I. E. R San Francisco	Básica Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 18072
			Media Técnica Tecnología e informática Cargo N° 18072



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Girardota

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Girardota	I.E Atanasio Girardot	Colegio Municipal Atanasio Girardot	Media Técnica Tecnología e informática Cargo N° 18072

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN CAMILO AGUILAR ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía N°**8.465.925** Licenciado Básica con énfasis en Sociales, Magister en Educación, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, Escalafón 3CM como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para **I. E. FEDERICO ÁNGEL**, sede **PRINCIPAL** en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales cargo N°18087, del municipio de **CALDAS**. En reemplazo del señor Sergio Alberto Restrepo León quien pasa a otro establecimiento educativo. El señor **AGUILAR ARANGO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, en la **I.E.R SALINAS** sede **SAN FRANCISCO** del municipio de **CALDAS**.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SERGIO ALBERTO RESTREPO LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°**71781212** Historiador, Especialista en Informática y Telemática, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para la **I.E.R LA AURORA** sede **C.E.R LA RIVERA** del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** cargo N°**9924**. En reemplazo del señor William Fernando Londoño Echeverri quien pasó a otro establecimiento educativo. EL señor **RESTREPO LEÓN** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Población Mayoritaria, en la **I.E. FEDERICO ÁNGEL**, sede **PRINCIPAL** cargo N°18087, del municipio de **CALDAS**.

ARTÍCULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

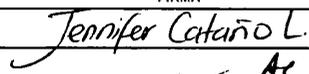
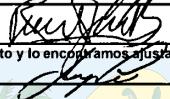
ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.



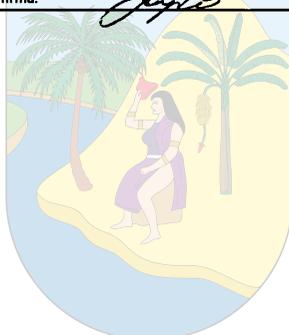
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		05/09/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		9-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		6-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2024070004017

Fecha: 12/09/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

(Del 12 de septiembre de 2024)

Por medio del cual se rinde homenaje póstumo al señor Francisco Lopera Restrepo

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

Rinde homenaje póstumo al médico neurólogo

FRANCISCO LOPERA RESTREPO

CONSIDERANDO

Que el 10 de septiembre de 2024, a sus 73 años, falleció en la ciudad de Medellín el doctor **FRANCISCO LOPERA RESTREPO**, Antioqueño nacido el 9 de febrero de 1951 en un entorno campesino en Santa Rosa de Osos.

Que el doctor **FRANCISCO LOPERA RESTREPO**, médico especialista en neurología de la Universidad de Antioquia, desde sus primeros años del ejercicio profesional consagró su vida a la investigación médica, orientada especialmente a profundizar en las enfermedades neurodegenerativas y del neurodesarrollo.

Que en 1984 fundó el Grupo de Neurociencias de Antioquia —GNA—, el cual permaneció bajo su liderazgo por cuatro décadas y desde el que formó una comunidad científica. Desde allí alcanzó descubrimientos revolucionarios con los que contribuyó en la comprensión del alzhéimer, así como aportes fundamentales para otros trastornos y enfermedades relacionados con la salud cerebral y mental, como la enfermedad de Wilson, cadasil, párkinson y demencia frontotemporal.

Que el doctor **FRANCISCO LOPERA RESTREPO** ha sido el científico Antioqueño más reconocido en el ámbito médico mundial, con logros objetivos como la identificación y descripción de la población con enfermedad de Alzheimer autosómica dominante más grande del mundo, la identificación de la mutación que lo genera y variantes protectoras que empiezan a dar luces hacia posibles curas; también estudios sobre el trastorno de déficit de atención, terapias de prevención de la EA con biomarcadores químicos, entre otras.

Que en su vida recibió más de veinte reconocimientos internacionales y fue el primer investigador latinoamericano en obtener el premio Potamkin, otorgado por la Academia Americana de Neurología y la Fundación Americana del Cerebro. El

"Por medio del cual se rinde homenaje póstumo al señor Francisco Lopera Restrepo"

reconocimiento que más valoró fue la gratitud y el cariño de los pacientes y los familiares de estos y el aprecio de su equipo de trabajo del Grupo de Neurociencia de Antioquia —GNA— que tomó sus banderas para perpetuar su legado de ciencia, vida y esperanza.

Que el doctor **FRACISCO LOPERA RESTREPO** fue un hombre inspirador para todos los Antioqueños, de gran sensibilidad humana, que transformó la vida de miles de personas, y con sencillez expresó el deseo de ser recordado como "alguien que simplemente trabajó duro, durante muchos años y ayudó a visualizar y avanzar por un camino más sólido hacia la cura y la prevención del alzhéimer".

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante los Antioqueños la vida fructífera y el legado del doctor **FRACISCO LOPERA RESTREPO**, hombre ilustre que hizo honor a su máxima "nada es imposible para el que lo quiere".

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo, como homenaje póstumo, a la familia del doctor **FRACISCO LOPERA RESTREPO**, en la ciudad de Medellín, el día 12 de septiembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

República de Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000822

Fecha: 27/08/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO
ROBLEDO TENIS CLUB**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que el "CLUB DEPORTIVO ROBLEDO TENIS CLUB", con NIT. 900.366.817-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con personería jurídica reconocida por el Instituto de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA mediante resolución N° 00689 del 30 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Departamental.

4. Que el "CLUB DEPORTIVO ROBLEDO TENIS CLUB" presentó ante esta Entidad, documentación para la inscripción de los dignatarios, de conformidad a la Asamblea ordinaria lo que consta en el acta N°. 1 del 23/03/2024, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 001 del 24/03/2024 y la Resolución N° 001 del 09/07/2024, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club el 23/03/2024; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.

5. Que mediante la comunicación 20240200575 del 31/07/2024, la presidenta electa FRANCY ELENA YEPES solicitó ante esta entidad, la inscripción del órgano de administración, control y disciplina, para ello envía toda la documentación soporte.

6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo a la señora FRANCY ELENA YEPES CORRAL, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.573.510, como presidenta del



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000822

Fecha: 27/08/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



DEPORTIVO ROBLEDO TENIS CLUB , con domicilio en el municipio de Medellín.

Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NATALIA ALVAREZ CORRALES	secretario	C.C. N°. 1.017.134.159
JOHNATAN DURANGO COSSIO	Tesorero	C.C. N°. 1.040.749.500
HERNANDO DE J VARGAS GIRALDO	Revisor Fiscal	C.C. N°. 70.545.817 T.P. 63694 – T
HOLMAN VALENCIA CASTAÑO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 1.128.415.157
MARIAM PUERTA GALLON	Comisión Disciplinaria	CC N° 1.128.385.730
EUGENIA ROLDAN CIRO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 43.433.510

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 9 de julio de 2024 y va hasta el 8 de julio del 2028, de acuerdo con las actas y estatutos del club.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Prof. Universitario – Oficina Asesora Jurídica		23/08/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Asesora Jurídica		23/08/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164780 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/08/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el señor FERNANDO ALBERTO LONDOÑO, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA PARA LA VIDA Y EL AMOR FUNDEVA”, con domicilio en el Municipio de Bello- Antioquia, mediante oficio N°2024010341728 del 30 de junio de 2024, adjunta el Acta N°136 del 29 de julio de 2024, el cual contiene el texto de la reforma de estatutos cambiando el domicilio de la entidad.

Mediante oficio con radicado 2024020036419 del 6 de agosto de 2024, es enviado a la Secretaría de Educación. Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número N°2024020038707 del 22 de agosto de 2024, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que una vez analizada, la documentación aportada por la entidad, se admite la solicitud. Y que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley. Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada “FUNDACION EDUCATIVA PARA LA VIDA Y EL AMOR FUNDEVA”, en lo referente a su domicilio, será El Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín (Antioquia).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/08/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 28/08/2024



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Olga Lucía Álvarez Muñetón
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*